

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de julio de dos mil veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida, el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria y puso a consideración de las Ministras y el Ministro los proyectos de actas de sesión de cuatro y dieciocho de junio de dos mil veinticinco, oportunamente distribuidas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de cuatro votos.

Previo a la identificación de los asuntos listados para la sesión, el Presidente solicitó a la secretaria de acuerdos dar cuenta con el recurso de reclamación 294/2025, el incidente de nulidad de notificaciones planteado en el amparo directo 12/2025 y el recurso de reclamación 334/2025.

La secretaria **Jazmín Bonilla García** informó que en esos tres asuntos las partes fueron oportunamente notificadas de que se verían en esta sesión para que las Ministras y los Ministros integrantes de la Sala adopten la decisión correspondiente, enseguida los identificó y procedió a recabar votación nominal.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 294/2025

Por mayoría de tres votos, contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, se acordó comunicar, mediante acuerdo de Sala, el desechamiento del recurso de reclamación por notoriamente improcedente dado que el acuerdo combatido no le causa perjuicio en virtud de que la prueba principal (nota periodística) está admitida y notificar esa decisión a las partes.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES PLANTEADO EN EL AMPARO DIRECTO 12/2025

Por mayoría de tres votos, contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, se acordó comunicar, mediante acuerdo de Sala, el desechamiento del incidente de nulidad de notificaciones por notoriamente improcedente en virtud de que la distinción entre notificación por lista o personal no le genera perjuicio alguno y notificar esa decisión a las partes.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 334/2025

Por mayoría de tres votos, contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, se acordó comunicar, mediante acuerdo de Sala, el desechamiento del recurso de reclamación por notoriamente improcedente dado que el acuerdo combatido no le causa perjuicio pues en él no se adoptó alguna decisión, sino que únicamente se sometió a consulta de la Sala un tema de trámite y notificar esa decisión a las partes.

La secretaria de acuerdos informó al Presidente que esas determinaciones fueron adoptadas por decisión mayoritaria en forma colegiada y, en consecuencia, únicamente serán comunicadas a las partes mediante acuerdo de presidencia.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que quedan en lista los amparos directos en revisión 1442/2025 y 5654/2024, el recurso de reclamación 158/2025 y el amparo directo en revisión 726/2025 y tomar votación nominal de los recursos de reclamación 652/2024 y 173/2025 y del amparo directo en revisión 2277/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1442/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA:
LIZETTE GÓMEZ LÓPEZ. RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5654/2024
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 158/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

RECURRENTE:
PEGASO PCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 726/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
PRIMERO EMPRESA MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 652/2024
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

RECURRENTE:
SUBPROCURADORA FISCAL FEDERAL DE AMPAROS, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 173/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

RECURRENTE:
BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2277/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
HÉCTOR ZUMAYA OJEDA.

El proyecto propone: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

Después de su deliberación se desechó la propuesta al haber obtenido tres votos en contra de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia

Batres Guadarrama así como del Ministro Alberto Pérez Dayán.

Ante la decisión tomada por la mayoría, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el asunto se returnaba a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1631/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
LICENCIAS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE TIENE POR DESISTIDA A LICENCIAS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL RECURSO DE REVISIÓN. SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 184/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

**RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1468/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
COMISARIADO EJIDAL DEL NUEVO CENTRO
DE POBLACIÓN EJIDAL JOSÉ MARÍA PINO
SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2380/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

**QUEJOSO:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.
RECURRENTE: ALEJANDRA VÁZQUEZ
GUADARRAMA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

RECURRENTE:
GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

RECURRENTE:
BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 3201.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2316/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
JULIA MENDOZA CRUZ.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que quedan en lista el amparo en revisión 46/2025 y el impedimento 37/2025, debido a que se requiere la designación de un Ministro de la Primera Sala para poder calificarlo; asimismo, tomar votación nominal del amparo en revisión 123/2025, la contradicción de criterios 69/2025, amparo en revisión 63/2025, del amparo directo 3/2025 y de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 398/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 46/2025

QUEJOSA:
PASE, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. RECURRENTES: LA QUEJOSA Y OTRA.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

IMPEDIMENTO 37/2025

SOLICITANTE:
PRIMERO EMPRESA MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 123/2025

QUEJOSO Y RECURRENTE:
CARLOS MOISÉS PÉREZ CARRASCO.

El proyecto propone: **PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA INTERVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS EXPUESTOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN. CUARTO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

Después de su deliberación y en votación nominal se obtuvo un empate, en la que las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama votaron en contra de la propuesta, mientras que los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek votaron a favor, por lo que el asunto debe quedar en lista y, en consecuencia, solicitar la designación de un Ministro o Ministra de la Primera Sala de este Alto Tribunal para estar en posibilidad de resolver el expediente.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 69/2025

ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL SEGUNDO CIRCUITO, SEGUNDO DEL SEGUNDO CIRCUITO, TERCERO DEL SEGUNDO CIRCUITO, PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO, TERCERO DEL TERCER CIRCUITO, QUINTO DEL TERCER CIRCUITO, SEXTO DEL TERCER CIRCUITO Y SÉPTIMO DEL TERCER CIRCUITO, TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ESTA SEGUNDA SALA CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. REMÍTASE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A LOS PLENOS REGIONALES EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LAS REGIONES CENTRO-NORTE Y CENTRO-SUR, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO I DE LA PRESENTE EJECUTORIA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa formulará voto aclaratorio.

AMPARO EN REVISIÓN 63/2025

QUEJOSO:
LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.
RECURRENTES: TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
OTROS.

El proyecto propone: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.**

Después de su deliberación y en votación nominal se obtuvo un empate, en la que las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama votaron en contra de la propuesta, mientras que los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek votaron a favor, por lo que el asunto debe quedar en lista y, en consecuencia, solicitar la designación de un Ministro o Ministra de la Primera Sala de este Alto Tribunal para estar en posibilidad de resolver el expediente.

AMPARO DIRECTO 3/2025

QUEJOSA:
COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A COISA CONSULTORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR LA SALA ESPECIALIZADA MIXTA EN JUICIOS EN LÍNEA Y EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE 20/2744-24-01-01-07-OL, PARA LOS EFECTOS FIJADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA EJECUTORIA.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 398/2025

SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó que formulará voto particular.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PARTE ACTORA:
87/2024 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2379/2025 QUEJOSA:
MARÍA DEL CARMEN AVIÑA FLORES.
RECURRENTE:
ALEJANDRA VÁZQUEZ GUADARRAMA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR EL DECIMOPRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2381/2025 QUEJOSO:
GERMÁN CLEMENTE AVIÑA FLORES.
RECURRENTE:
ALEJANDRA VÁZQUEZ GUADARRAMA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR EL DECIMOPRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO.**

AMPARO EN REVISIÓN 752/2024 QUEJOSOS Y RECURRENTE:
ELIZABETH CAMARGO CERVANTES Y OTROS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA RESPECTO DE LOS QUEJOSOS PRECISADOS EN EL APARTADO III DE ESTA EJECUTORIA. SEGUNDO. SE**

REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. TERCERO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA. CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA EJECUTORIA.

AMPARO EN REVISIÓN 223/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
SANTILLÁN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 91/2025

ENTRE EL EXTINTO PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo directo en revisión 782/2024, de la contradicción de criterios 66/2025 y de los amparos en revisión 753/2024 y 169/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 782/2024

**QUEJOSO:
SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA, OAXACA, Y EN REPRESENTACIÓN DE DICHA COMUNIDAD INDÍGENA.
RECURRENTE: AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTO TOMÁS LACHITÁ, MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA, OAXACA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 66/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE) Y SEGUNDO DEL DÉCIMO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR).**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE A LAS PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DE SU JUBILACIÓN, SE LES RECONOZCA UNA INCAPACIDAD PARCIAL POR RIESGO DE TRABAJO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE LES OTORQUE UNA INDEMNIZACIÓN, NO LES APLICA EL ARTÍCULO 493 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA INCREMENTARLA.

AMPARO EN REVISIÓN 753/2024

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
ASOCIACIÓN POTOSINA POR LA DIGNIDAD ANIMAL DE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA.**

AMPARO EN REVISIÓN 169/2025

**QUEJOSOS Y RECURRENTES:
LUIS EDUARDO PEDROZA GARCÍA Y OTROS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 78/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DÉCIMO SEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO DEL CUARTO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de

cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE TRATÁNDOSE DE UN ACTA ADMINISTRATIVA OFRECIDA COMO PRUEBA POR EL PATRÓN EN UN JUICIO LABORAL EN LA QUE SE CONSIGNA EL TESTIMONIO DE UNA MUJER POR ACTOS DE VIOLENCIA O ACOSO SEXUAL COMETIDOS EN SU CONTRA POR UN TRABAJADOR, NO ES NECESARIA SU RATIFICACIÓN POR PARTE DE ELLA ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO.

RECURSO DE QUEJA 7/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2022 Y SU ACUMULADA 47/2022

**RECORRENTE:
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.**

Se acordó, por unanimidad de votos, radicar en esta fecha el expediente en esta Segunda Sala, dado el sentido de la decisión adoptada.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 2/2025

**RECORRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, DERIVADO DEL IMPEDIMENTO 16/2025

**SOLICITANTE:
BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 3201.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL INCIDENTE A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 124/2025

ENTRE EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER

CIRCUITO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 333/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 147/2025

ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2025

**ACTOR:
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

Se acordó, por unanimidad de votos, radicar en esta fecha el expediente en esta Segunda Sala a pesar de que no se haya cerrado la instrucción, dado el sentido de la decisión adoptada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2025

**ACTOR:
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2025

**ACTOR:
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

RECURSO DE APELACIÓN 6/2025

**RECURRENTE:
ANDRÉS ITURBE CRUZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPUGNADO.**

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo directo en revisión 3842/2024 y tomar votación nominal de la contradicción de criterios 43/2025, amparo directo en revisión 2035/2025, del recurso de reclamación 15/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 135/2025 y del amparo en revisión 139/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2024

QUEJOSA:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 43/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO Y EL EXTINTO TERCERO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.

El proyecto propone: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

Después de su deliberación se desechó la propuesta al haber obtenido tres votos en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek.

Ante la decisión tomada por la mayoría, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el asunto se returnaba a su ponencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2035/2025

QUEJOSO Y RECURRENTE:
RAÚL GRAPPIN CRESPO.

El proyecto propone: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA**

DE ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. TERCERO. EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

Después de su deliberación se desechó la propuesta al haber obtenido tres votos en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek.

Ante la decisión tomada por la mayoría, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el asunto se returnaba al Ministro Alberto Pérez Dayán.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2025

**RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

AMPARO EN REVISIÓN 139/2025

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
DAVID DANIEL KABBAZ CHIVER.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO 6/2025

**QUEJOSO:
GERALD GARCÍA BÁEZ.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GERALD GARCÍA BÁEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE**

TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 94/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
WAL-MART INNOVACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA Y RECURRENTE CONTRA LOS ARTÍCULOS 4 Y 19, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó que su voto es en contra de todas las consideraciones. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Javier Laynez Potisek manifestaron que formularán voto concurrente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024, 6/2024, 12/2024 Y 35/2024

**PARTE ACTORA:
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2024 Y SUS ACUMULADAS.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2024

**ACTOR:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2024

**ACTOR:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO.**

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la contradicción de criterios 99/2025, del recurso de queja 2/2025, de los recursos de apelación 3/2025 y 4/2025, del amparo directo 12/2025, del incidente de inejecución de sentencia 9/2025, del recurso de reclamación 27/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 14/2025 y de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 367/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 99/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
SEGUNDO DEL SEGUNDO CIRCUITO
(REGIÓN CENTRO-NORTE) Y SEGUNDO DEL
TERCER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR),
AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DENUNCIADA ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 505/2023 Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 325/2023. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO DE ESTA SEGUNDA SALA QUE HA QUEDADO REDACTADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.** La Ministra Lenia Batres Guadarrama se separa de los párrafos 56 a 59.

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA IMPUGNACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, POR FALTAS DE CARÁCTER NO GRAVE, POR LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL EN UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, CORRESPONDE AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SERÁ PROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD, PREVIO EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

RECURSO DE QUEJA 2/2025

**RECURRENTE:
JOSÉ FRANCISCO REYNA OCHOA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO**

**RECURRIDO EN EL JUICIO DE AMPARO
1487/2024.**

RECURSO DE APELACIÓN 3/2025

**RECURRENTE:
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO IMPUGNADO.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular. La Ministra Lenia Batres Guadarrama vota a favor por consideraciones diferentes.

RECURSO DE APELACIÓN 4/2025

**RECURRENTE:
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO IMPUGNADO.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular. La Ministra Lenia Batres Guadarrama vota a favor por consideraciones diferentes.

AMPARO DIRECTO 12/2025

**QUEJOSAS:
SERVICIOS INTEGRADOS DE
ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. SE DECLARA INFUNDADO EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD PROMOVIDO POR EL TERCERO INTERESADO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A SERVICIOS INTEGRADOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y THE COCA COLA EXPORT CORPORATION, SUCURSAL EN MÉXICO, CONTRA EL ACTO RECLAMADO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. SE NIEGA EL AMPARO ADHESIVO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO VII DE ESTA SENTENCIA.** La Ministra Lenia Batres Guadarrama manifestó que formulará voto particular.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN
DE SENTENCIA 9/2025**

**QUEJOSO:
CARLOS RAMÓN RINCÓN GORDILLO.**

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de legal impedimento para conocer de este asunto.

La secretaria de acuerdos informó al Presidente que no se reunía el quorum para calificarlo de legal y, por tanto, es necesario solicitar la designación de un Ministro o Ministra de la Primera Sala de este Alto Tribunal para estar en posibilidad de resolver tanto el impedimento planteado como el fondo del asunto.

En consecuencia, el Presidente manifestó que el asunto debe quedar en lista.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 14/2025**

**RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 367/2025**

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL
VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 826/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
REINALDA MENDOZA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1057/2025

**QUEJOSA:
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
MODERNIZACIÓN, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2181/2025

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
EMILIANO ZAPATA SANDOVAL BLASCO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A EMILIANO ZAPATA SANDOVAL BLASCO CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA RECURRIDA EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 68/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO Y PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 280/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

AMPARO EN REVISIÓN 160/2025

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
JOSÉ ANTONIO BRIONES OCAMPO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO CONTRA EL ARTÍCULO 58, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA EL ESTUDIO DEL**

AMPARO EN REVISIÓN 173/2025	RESTO DE LOS ARGUMENTOS FORMULADOS.
	QUEJOSO Y RECURRENTE: JESÚS CONRADO MEDINA NAVARRO.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA SENTENCIA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA EN EL JUICIO DE AMPARO 549/2023 PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA.
CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 88/2025	ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO (AUXILIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ).
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 51/2024	DE QUEJOSA: SUSANA ÁLVAREZ ORTIZ.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, ASÍ COMO LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL JUEZ DE DISTRITO.
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2376/2025	QUEJOSA: YADIRA GUADALUPE BARRÓN DE LA ROSA. RECURRENTE: TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA PRINCIPAL YADIRA GUADALUPE BARRÓN DE LA ROSA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA

QUEJOSA ADHERENTE TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2025

**ACTOR:
MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ,
ESTADO DE OAXACA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta y un minutos y citó para la próxima que deberá celebrarse el día seis de agosto de dos mil veinticinco; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos quien, a la fecha de aprobación de esta acta, es Melva Idalia Priego Jiménez, que autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

MELVA IDALIA PRIEGO JIMÉNEZ

"En términos de los artículos 3, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo General 11/2017 de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública no está reflejada la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

